

## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

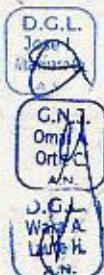
### **CIRCULAR No. 191/2025**

La Paz, 29 de julio de 2025

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-043-  
25 DE 18/07/2025.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-043 25 de 18/07/2025, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".**

Claudia Ximena Sotillo Riveros  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional



GNJ: CXSR  
GNJ/DGL: Jlach/ceoc/walh  
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 22/07/2025

PÁGINA: 31

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PR-01-043-25

La Paz, 18 JUL 2025

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 258, Parágrafo 1, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1998, dispone que la prestación aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25570 de 21/08/2000, Reglamento de la Ley General de Aduanas, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "(...) Si para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional, (...) Excepcionalmente, por motivos finales de mejor servicio, fuerza mayor o caso similar, el (los) Presidente(s) Ejecutivo(s) de la Aduana Nacional podrá autorizar temporalmente el horario de trabajo y/o la atención física para el desarrollo de sus funciones, mediante documento administrativo correspondiente".

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior de la Aduana Nacional.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Informe ANGRLPZ/FGDN/1534/2025 de 07/07/2025, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, establece que realizó un análisis comparativo con la gestión 2024, en el periodo comprendido a partir de la última semana de julio hasta la primera quincena de agosto, evidenciando que el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos que ingresan al país de Perú por el Puesto de Control Kasani, incrementó considerablemente debido a la festividad patronal del municipio de Coquechuma, ubicado en la zona Frontalera con Perú, por lo que solicita la ampliación de horario de trabajo para dicho Puesto de Control.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe ANGNOA/ DGOD/0502/2025 de 08/07/2025 señala que realizó el seguimiento al incremento del flujo operativo en el Punto de Control Admisorio Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, concluyendo: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe ANGRLPZ/FGDN/1534/2025 de fecha 07/07/2025, donde expresa que se asemejan las fiestas patronales del municipio de Coquechuma capital de la provincia de Mariano Kintpo del departamento de La Paz ubicado en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementó de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la modificación de horario de atención al público para el periodo del 25/07/2025 al 08/08/2025 de acuerdo al siguiente detalle:

PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUNES A VIERNES (DIAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (DIAS ESPECIALES)	
				HORARIOS DE ATENCIÓN EN DÍAS DE OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN DÍAS DE ESPECIALES	
				DÍAS	INGRESO	DÍAS	INGRESO
REPÚBLICA DEL PERÚ	LA PAZ	FRONTERA-PA-PERU	DESAGUA-DERO	KASANI	LUNES A VIERNES	06:00	22:00

\* Para los Lugares de Trabajo: Administración Puente Nuevo, Puente Viejo, CEBAF, Puerto Acrea; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024.

\* Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024.

institucionales que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en los Informes ANGRLPZ/FGDN/1534/2025 y ANGNOA/DGOD/0502/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Desaguadero". Kasani es procedente y legítimamente viable todo vez que coadyuva al cumplimiento de las misiones para la gestión".

Que por Informe ANGNI/DAI/1745/2025 de 17/07/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes ANGRLPZ/FGDN/1534/2025 de 07/07/2025, emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz; ANGNOA/DGOD/0502/2025 de 08/07/2025, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y ANGNAF/DTH/0054/2025 de 11/07/2025, de la Administración Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contrario la normativa vigente".

Que en ese entendido recomienda: "Conforme lo conclusión arribado, en aplicación del Artículo 33, Inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, y el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la ampliación de horarios del Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, el Directorio de la Aduana Nacional, sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, encara, no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 33, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio, N° RD-02-030-07 de 21/12/2007 debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión corallizada modificando o revocando la decisión asumida".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, fija a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 12 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en caso de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión corallizada, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Por tanto:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2025 hasta el 15/08/2025.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-030-07 de 21/12/2007. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrate, estómiquese y cumplase.

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA DESAGUADERO - KASANI  
La Modificación de horario de Administración Aduana Frontera Desaguadero - Kasani se encontrará vigente a partir del 25/07/2025 al 15/08/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUNES A VIERNES (DIAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (DIAS ESPECIALES)	
				HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN DÍAS ESPECIALES	
				DÍAS	INGRESO	DÍAS	INGRESO
REPÚBLICA DEL PERÚ	LA PAZ	FRONTERA-PA-PERU	DESAGUADERO	KASANI	LUNES A VIERNES	06:00	22:00

\* Para los Lugares de Trabajo: Administración Puente Nuevo, Puente Viejo, CEBAF, Puerto Acrea; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024.

\* Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024.

ADUANA NACIONAL  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
COPIA LEGALIZADA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.S.A.F.  
Aduana  
Kasani

1

## RESOLUCIÓN No. **RA-PE-01-043-25**

La Paz, **18 JUL 2025**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento de la Ley General de Aduanas, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: “(...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...) Excepcionalmente, por motivos fundados de mejor servicio, fuerza mayor o caso fortuito, el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional podrá modificar temporalmente el horario de trabajo y/o la ubicación física para el desarrollo de sus funciones, mediante documento administrativo correspondiente”.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior de la Aduana Nacional.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/1534/2025 de 07/07/2025, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, establece que realizó un análisis comparativo con la gestión 2024 en el periodo comprendido a partir de la última semana de julio hasta la primera

quincena de agosto, evidenciando que el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos que ingresan al país de Perú por el Puesto de Control Kasani, incrementa considerablemente debido a la festividad patronal del municipio de Copacabana, ubicado en la zona Fronteriza con Perú, por lo que solicita la ampliación de horario de trabajo para dicho Punto de Control.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/502/2025 de 08/07/2025 señala que realizó el seguimiento al incremento del flujo operativo en el Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, concluyendo: *"Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/FDG/I/1534/2025 de fecha 07/07/2025, donde expresa que se avecinan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la modificación de horario de atención al público para el periodo del 25/07/2025 al 15/08/2025 de acuerdo al siguiente detalle:*

FRONTERA					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)		INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPÚBLICA DEL PERÚ	LA PAZ	FRONTERA-PERU	DESAGUADERO	KASANI	LUNES A VIERNES	08:00	22:00	SÁBADOS DOMINGOS Y FERIADOS	08:00	22:00

\* Para los Lugares de Trabajo: Administración Puente Nuevo, Puente Viejo, CEBAF, Puerto Acosta; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024.

\* Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD-01-044-24 de 13/05/2024. (...)"

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/644/2025 de fecha 11/07/2025, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación de horario solicitado por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en los Informes AN/GRLPZ/FDG/I/1534/2025 y AN/GNOA/DGOD/I/502/2025 la solicitud*

aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Desaguadero - Kasani es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvara al cumplimiento de las metas para la gestión".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/745/2025 de 17/07/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRLPZ/FDG/I/1534/2025 de 07/07/2025, emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, AN/GNOA/DGOD/I/502/2025 de 08/07/2025, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/644/2025 de 11/07/2025, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la ampliación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional, La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente".

Que en ese entendido recomienda: "Conforme la conclusión arribada, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la ampliación de horarios del Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero, no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando modificando o revocando la decisión asumida."

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de

emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2025 hasta el 15/08/2025.

**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aquaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

*Karina Liliana Serrudo Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Cxsr/fecc/zvv/arll  
GNAF/DTH: Aptt/iacr  
C.c.: Archivo  
HR: AN/GNOA/DGOD2025/199  
CATEGORÍA: 01

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

4 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

# ANEXO

## ADUANA NACIONAL

### Administración Aduana Frontera Desaguadero - Kasani

La Modificación de horario de Administración Aduana Frontera Desaguadero - Kasani se encontrará

vigente a partir del 25/07/2025 al 15/08/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTERA					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)		INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPUBLICA DEL PERÚ	LA PAZ	FRONTERA- PERU	DESAGUADERO	KASANI	LUNES A VIERNES	08:00	22:00	SABADOS DOMINGOS Y FERIADOS	08:00	22:00

\* Para los Lugares de Trabajo: Administración Puente Nuevo, Puente Viejo, CEBAF, Puerto Acosta; mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la Resolución Nro. RD -01-044-24 de 13/05/2024.

\* Para todos los Lugares de Trabajo, se mantienen los horarios extraordinarios para sábados, domingos y feriados, conforme la Resolución Nro. RD -01-044-24 de 13/05/2024.

